

LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948

PENSION VITALICIA.? Reajústase la del ciudadano Héctor Suárez Ramos.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Reajustar la pensión vitalicia del ciudadano Héctor Suárez Ramos, acordada ya por Ley de 9 de diciembre de 1943, a la suma de ocho mil bolivianos mensuales, por sus meritorios servicios calificados en el expediente respectivo, a partir de la gestión económica de 1949.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce. S. S.? A. Sartí P., S. S.? P. Montaña, D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.